

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMH-A-133-2023.

#### DOCTOR MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

# ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICI-PAL DE HUAMBOYA.

#### CONSIDERANDO:

- Que, el literal 1, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)";
- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)";
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)";
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que: "(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad





que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos "(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)";
- Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...);
- Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...) ". Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: "(...) el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de



gobierno (...)". Dicho derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: "(...) la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)";

Que, el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que "(...) el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)"; ello en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: "(...) Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)";

Que, el artículo 60 literal a) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para "(...) Ejercer la Representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico (...)"; en concordancia a lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que "(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)";

Que, de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo "(...) la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad

www.huamboya.gob.ec



superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)";

- Que, el artículo 98 del Código supra, define al acto administrativo como: "(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)";
- Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...)

  El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)"
- Que, los artículos 43, 44 y 45 de la referida Ley, determinan que: "(...) El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública (...) Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa (...) los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio





Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco (...)";

Que, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...) Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)"

Que, el artículo 295 del referido Reglamento, establece que: "(...) En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales (...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. (...) Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista (...)";

Que, los artículos 118 y 119 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, que contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen que: "(...) El área responsable de la



preparación del proceso de selección de proveedores para Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico
Inclusivo, de considerarlo necesario, realizará
una o varias sesiones de difusión previo a la publicación del procedimiento de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco
(...) La orden de compra es un contrato de adhesión,
en tal virtud, para su terminación se observará lo
establecido en el Capítulo de la terminación de
los contratos, establecidos en la LOSNCP (...)";

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DPOT-2023-0144-M, de fecha veinte y ocho de septiembre del año dos mil veinte y tres (28/09/2023), el Arq. William Patricio Reyes Pesantez/Director de Gestión de Planificación, comparece ante el Ejecutivo y solicita la autorización para iniciar con el proceso de "ADQUISICIÓN DE MUEBLES (MESA DE TRABAJO SILLAS Y ESCRITORIO) PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN HUAMBOYA". Autorización que ha sido otorgada mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2023-0392-M, fechado al veinte y nueve de septiembre del año dos mil veinte y tres (29/09/2023);

Que, se muestra el Informe de Necesidad Nro. JJRM-003-2023-GADMH, para la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES (MESA DE TRABAJO SILLAS Y ESCRITORIO) PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN HUAMBOYA", de fecha treinta de octubre del año dos mil veinte y tres, por la Ing. Jenifer Johana Ramón Matute/Analista de Gestión de Riesgos y por el Arq. William Patricio Reyes Pesantez/Director de Gestión de Planificación, para la adquisición de los siguientes bienes:

Tipo de bien/servicio o rubro	Descripción.	Cantidad	CPC
Muebles de	Silla Chakuy	1	3811100021
oficina	Silla esfera tripersonal	1	3811100071
	Escritorio tipo 8	1	381210018
	Mesa sala de reuniones (10	1	3812200541



personas)

Bienes que, de acuerdo a la Certificación Nro. DGATH-B-GADM-H-027-2023, otorgada el trece de octubre del año dos mil veinte y tres (13/10/2023) por la Ing. Miriam Marilu Mashiant Kajekai/Guardalmacén General, no existirían en bodega.

Que, se tiene la CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO NRO. CATE-087-2023, para la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES (MESA DE TRABAJO SILLAS Y ESCRITORIO) PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN HUAMBOYA" suscrita el primero de noviembre del año dos mil veinte y tres (01/11/2023), por el Anl. Orlando Wilfrido Rochas Cutus, quien especifica lo siquiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	СРС	CERTIFICACION
1	SILLA CHAKUY	3811100021	
2	SILLA DE ESPERA TRIPERSONAL	3811100071	<b>SI,</b> CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN
3	ESCRITORIO TIPO 8	381210018	ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL AREA REQUIRENTE . <u>www.compraspublicas.gob.ec</u>
4	MESA DE SALA DE REUNIONES (10 PERSONAS)	3812200541	

Que, consta del expediente la Certificación POA s/n de fecha seis de noviembre del año dos mil veinte y tres (06/11/2023), para la el proceso de "ADQUISICIÓN DE MUEBLES (MESA DE TRABAJO SILLAS Y ESCRITORIO) PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN HUAMBOYA", suscrita por el Arq. William Patricio Reyes Pesantez/Director de Gestión de Planificación, misma que detalla:

Programa: 3.1.1 PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Proyecto: GESTION, CONTROL Y PLANIFICACION
Actividad: BIENES Y SERVICIOS PARA LA GESTION

Recursos:					
Partida presupuestaria	Cod. Presupuestario				
MOBILIARIO	8	4	01	03	



Que, se tiene las especificaciones técnicas para el proceso de "ADQUISICIÓN DE MUEBLES (MESA DE TRABA-JO SILLAS Y ESCRITORIO) PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITO-RIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN HUAMBOYA", de fecha nueve de noviembre del año dos mil veinte y tres (09/11/2023), suscrita por la Ing. Jenifer Johana Ramón Matute/Analista de Gestión de Riesgos y por el Arq. William Patricio Reyes Pesantez/Director de Gestión de Planificación; documento que contiene: Antecedentes, Código CPC, Modalidad de Contratación, Partida Presupuestaria, Justificación de la Contratación, Objetivos, Información que dispone la Entidad, Descripción de los Bienes a Adquirirse, Presupuesto Referencial, Plazo de Ejecución, Forma y Condiciones de Pago, Lugar y Forma de Entrega, Garantías, Multas, Sugerencia para el Administrador de la Orden de Compra y Obligaciones del Proveedor. Documento con el que se describe los siguientes bienes a adquirir:

TIPO DE BIEN / SERVICIO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO (CARACTERISTICAS)	CANTIDAD REQUERIDA CON LA RESPECTIVA UNIDAD DE MEDIDA	CPC
Muebles de Oficina	Silla Chukuy	1	3811100021
	Silla espera tripersonal	4	3811100071
	escritorio tipo 8	1	381210018
	Mesa sala de reuniones (10 personas)	1	3812200541

1	ESCRITORIO TIPO 8	0,55m		
		-Material: Melamina de doble cara espesor 25mm -Cajonera de tres servicios metálica		
		-Colores de la melamina: Cerezo-Wengue-Duna-Blanco		
1	SILLAS CHUKUY	Estandar		
	MESA SALA DE	Tablero de melamina de 2 cm, color madera, dos orificios en		
1	REUNIONES (10	el eje longitudinal para cableados patas de acero		
	PERSONAS)	galvanizado, medidas 2.5x1.1x0.8		
4	SILLA ESPERA	Estructura metálica, base y espaldar plástico de alta		
	TRIPERSONAL	resistencia		

www.huamboya.gob.ec



- Que, consta del expediente la Certificación PAC-2023-076, de fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte y tres (30/11/2023), suscrita por el Anl. Orlando Wilfrido Rocha Cutus/Analista de Proveeduría, quien refiere a que "(...) para la contratación del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE MUEBLES (MESA DE TRABAJO SILLAS Y ESCRITORIO) PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN HUAMBOYA", SI consta en el PLAN ANUAL DE CONTRATACION del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya del año 2023 (...)";
- Que, en fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veinte y tres (16/11/2023) el Ing. José Gabriel Gómez Atariguana/Director de Gestión Financiera, otorga el compromiso presupuestario 934 para la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES (MESA DE TRABAJO SILLAS Y ESCRITORIO) PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN HUAMBO-YA", cuyo egreso se realizará a la partida 8.4.01.03, denominada Subprograma 1.- Planificacion Urbana Y Rural, y;
- Que, mediante Oficio Nro. GADMH-DPOT-2023-0273-M, suscrito el primero de diciembre del año dos mil veinte y tres (01/12/2023, el Arq. William Patricio Reyes Pesantez/Director de Gestión de Planificación, solicita al Ejecutivo la autorización para la publicación del proceso de "ADQUISICIÓN DE MUEBLES (MESA DE TRABAJO SILLAS Y ESCRITORIO) PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN HUAMBOYA" por Catálogo Electrónico, y;

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; la Ley Orgánica del Siste-



ma Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

#### RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Catálogo Electrónico CATE-GADMH-2023-009 para la ADQUISICIÓN DE MUEBLES (MESA DE TRABAJO SILLAS Y ESCRITORIO) PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENA-MIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZA-DO DEL CANTÓN HUAMBOYA", cuyo presupuesto referencial asciende a USD. 3.213,00, sin IVA. El plazo de ejecución, forma y condiciones de pago, garantías, multas, lugar y forma de entrega, y demás condiciones, será de acuerdo a lo establecido en el convenio marco, las especificaciones técnicas remitidas por la Unidad Requirente y demás documentos precontractuales que forman parte de este proceso.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la contratación, procedimiento, especificaciones técnicas y toda la documentación generada dentro del proceso de Catálogo Electrónico CATEGADMH-2023-009 para la ADQUISICIÓN DE MUEBLES (MESA DE TRABAJO SILLAS Y ESCRITORIO) PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN HUAMBOYA", conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, que contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR a la Ing. Jenifer Johana Ramón Matute/Analista de Gestión de Riesgos, portadora del N.U.I: 1401325368 como ADMINISTRADORA DE LA ORDEN DE COMPRA de Catálogo Electrónico CATE-GADMH-2023-009 para la ADQUISICIÓN DE MUEBLES (MESA DE TRABAJO SILLAS Y ESCRITORIO) PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN HUAMBOYA", a efectos de lo contenido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 295 y 300 de su Reglamento General, quien velará por la





cabal y oportuna ejecución, recepción y liquidación del proceso, en estricta sujeción a las normas de Contratación Pública, condiciones de compra y demás normativa legal vigente. Por lo que sus actuaciones tendrán validez desde la notificación de esta Resolución y de la Orden de Compra. Así mismo se designa a la Arq. Naveda Gaibor Roberta Nataly/Analista de Ordenamiento Territorial, portadora del N.U.I: 1600363558, como DELEGADA TÉCNICO para el proceso de recepción.

## NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los veinte y dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres (22/12/2023).

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICI-PAL DE HUAMBOYA.

Elaborado y revisado por: